

INFORME SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA RESPECTO ORDENANZA METROPOLITANA DE LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO BIO PSICO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL USO, CONSUMO, DEPENDENCIA Y ADICCIÓN AL ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS”

1. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE)

El artículo 3, número 1, de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) determina: Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna al efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. [...].

El artículo 32 ordena que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El número 6 del artículo 261 de la CRE prescribe como competencias exclusivas del Estado Central el establecimiento de políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda;

En el artículo 361 de la CRE establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El artículo 84 letra t del COOTAD determina que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (CMDMQ)

El Libro II.1 Título I en su artículo 525 del CMDMQ determina a finalidad de este Título es contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al desarrollo de un territorio saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes.

El presente Título (Salud) tiene como objetivo normar, organizar y articular las acciones que en el ámbito de salud realice el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo determinado por la Constitución, leyes y demás normas relacionadas vigentes.

El artículo 527 prescribe que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito trabajará por la territorialización de la política de salud a través del desarrollo de condiciones de vida saludables que incidan en los determinantes de la salud [...]

Los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a la promoción, prevención, prestación de los servicios de salud y vigilancia, se estructurarán en base a la organización administrativa territorial de zonas, sectores y parroquias, considerando la realidad de cada territorio.

LEY ORGÁNICA DE SALUD (LOS)

El artículo 4 de la LOS determina que la autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.

El número 10 del artículo 6 de la LOS prescribe que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: Emitir políticas y normas para regular y evitar el consumo del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias que afectan la salud.

LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN (LOPINFD)

El artículo 7 de la ley dictamina que [...] Los gobiernos autónomos descentralizados, en alineación a las políticas emitidas por el Comité Interinstitucional, y en el ámbito de sus competencias, implementarán planes, programas y proyectos destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria y vulnerables en el marco del sistema de protección integral.

Los programas, planes y proyectos de prevención que se implementen por efectos de esta Ley, deberán enfocarse en la sensibilización y orientación de la comunidad, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia, cultura y condición de reclusión o situación de calle, y promoverán el uso adecuado del tiempo libre de las niñas, niños y adolescentes, a través de actividades culturales, deportivas, recreativas y pedagógicas. [...]

RESOLUCIÓN No. CISETED2017-003 de 26 de enero de 2018, del Comité Interinstitucional de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas que aprueba: **PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y CONTROL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS 2017- 2021**, aún vigente.

2. ANÁLISIS

La Secretaría General de Planificación (SGP) es la entidad responsable de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vincula y responden al ciclo presupuestario del Municipio Metropolitano de Quito, en este sentido desde sus competencias, atribuciones y funciones se ha elabora el siguiente análisis:

- De la normativa vigente tanto nacional, como interna del Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito, se colige que el Estado y los diferentes niveles de gobierno deben garantizar el derecho a la salud, por lo que se debe promover la reducción de las consecuencias del fenómeno socio económico de las drogas. Es así, que se debe considerar que la competencia del Municipio de Distrito Metropolitano se la ejerce de forma recurrente con la Autoridad de Sanitaria Nacional (Ministerio de Salud), este último a cargo de emitir las políticas públicas y directrices para garantizar este derecho.

- Como se señala en el marco normativo del presente informe el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe trabajar por la territorialización de la política de salud, es decir, es necesario partir con cifras estadísticas que se hayan levantado en el Distrito Metropolitano de Quito. Esto se señala, ya que en la exposición de motivos del proyecto de ordenanza se consideran cifras generales relacionadas a Ecuador al consumo de drogas y otras sustancias, no se incluye la fuente y fecha, sin que quede claro el origen de los datos citados a nivel nacional ni tampoco las cifras del DMQ.
- En cuanto a la sostenibilidad se determinan programas de seguimiento para fortalecer las metas, sin que se establezcan fuentes información para el monitoreo continuo y validación de resultados e impactos que se generen al ejecutar las políticas y programas.

3. CONCLUSIÓN

Existe normativa vigente en el ámbito nacional, emitida por la Autoridad Sanitaria y el Comité Interinstitucional de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas, que establecen y dictaminan las políticas rectoras en la materia, mismas que deben aplicarse en los diferentes niveles de gobierno, es así que, el proyecto de Ordenanza deberá alinearse y guardar armonía con los citados instrumentos y jerarquía normativa, partiendo de definiciones ya establecidas.

En el contexto señalado, si los parámetros han sido definidos en norma superior ya existente, éstos deben ser aplicado para la construcción de la política local, normativa metropolitana y programas territorializados, para que los servicios propuestos se institucionalicen, con la finalidad de garantizar Prevención Integral Del Fenómeno Bio Psico Social y Económico del Uso, Consumo, Dependencia y Adicción al Alcohol, Tabaco y Otras Drogas.

Lo concluido se realiza en el marco de las funciones de diseño institucional a cargo de la Secretaría General de Planificación.

Ab. Johanna Arteaga
Asesora Jurídica de la Secretaría General de Planificación.